

9.ª El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá éste ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Transportes Terrestres, el concursante elegido, una vez cumplimentada la aportación a que hace referencia la base octava, quedará sujeto a un periodo de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto desde la toma de posesión. Durante dicho periodo tendrá la consideración de funcionario en práctica y el Presidente del Consejo podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

11. Para lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid, 7 de julio de 1967.—El Presidente, Santiago de Cruylles

*RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Intendente mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas.*

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir una plaza de Intendente mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas para el Consejo Superior de Transportes Terrestres, con el sueldo anual de 20.520 pesetas.

Se percibirán, además, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, así como las remuneraciones a que se pueda tener derecho en el Organismo.

La mencionada plaza se proveerá por concurso libre, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dicho concurso se requiere:

- Ser español.
- No tener antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Acreditar buena conducta.
- Poseer la titulación correspondiente a la plaza convocada.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- En caso de ser del sexo femenino, acreditar el haber cumplido el Servicio Social.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso libre deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, comprometiéndose a prestar, en su momento, juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General del Consejo Superior de Transportes Terrestres, calle de Agustín de Betancourt, número 4, Madrid-3, o en cualquiera de los Centros u oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, contra la que podrán los interesados formular reclamación de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose para ello un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de aquella publicación. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

5.ª Méritos: Los concursantes acompañarán a sus instancias su «curriculum vitae», al que unirán los documentos justificativos de los méritos que en el mismo se detallen, y de modo especial aquellos que puedan tener relación con sus actividades relacionadas con los transportes terrestres.

6.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine,

a examinar y ponderar las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

7.ª El Tribunal propondrá para la plaza al concursante que, a su juicio, reúna mayores méritos.

8.ª El concursante elegido deberá aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. De ser funcionario público el concursante elegido, quedará exento de la obligación de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando a tal efecto con presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá éste ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Transportes Terrestres, el concursante elegido, una vez cumplimentada la aportación a que hace referencia la base octava, quedará sujeto a un periodo de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto desde la toma de posesión. Durante dicho periodo tendrá la consideración de funcionario en práctica y el Presidente del Consejo podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

11. Para lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid, 7 de julio de 1967.—El Presidente, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho.*

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir una plaza de Licenciado en Derecho para el Consejo Superior de Transportes Terrestres, con el sueldo anual de 25.200 pesetas.

Se percibirán, además, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, así como las remuneraciones a que se pueda tener derecho en el Organismo.

La mencionada plaza se proveerá por concurso libre, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dicho concurso se requiere:

- Ser español.
- No tener antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Acreditar buena conducta.
- Poseer la titulación correspondiente a la plaza convocada.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- En caso de ser del sexo femenino, acreditar el haber cumplido el Servicio Social.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso libre deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, comprometiéndose a prestar, en su momento, juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General del Consejo Superior de Transportes Terrestres, calle de Agustín de Betancourt, número 4, Madrid-3, o en cualquiera de los Centros u oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.